

4.19. Número de controles e inspecciones de campo realizadas a las Organización de Operadores de Aceite de Oliva.

4.20. Número de informes técnicos que se demanden al Servicio elaborados al año.

5. Respecto al Servicio de Control de la Calidad Agroalimentaria.

5.1. Número de manuales de procedimiento o protocolos de inspección de controles sobre normas de calidad de productos agroalimentarios elaborados y actualizados en plazo.

5.2. Número de manuales de procedimiento o protocolos de inspección de controles sobre normas de calidad de productos agroalimentarios remitidos en plazo.

5.3. Porcentaje de muestras de determinaciones de tipo físico de realización directa analizadas en 5 días (\*).

5.4. Porcentaje de muestras de determinaciones de tipo físico con tratamiento previo de la muestra analizadas en 10 días (\*).

5.5. Porcentaje de muestras de determinaciones químicas no instrumentales, volumétricas y/o gravimétricas sin preparación de muestras analizadas en 5 días (\*).

5.6. Porcentaje de muestras de determinaciones químicas no instrumentales, volumétricas y/o gravimétricas con preparación de muestras analizadas en 10 días (\*).

5.7. Porcentaje de muestras analizadas con otras técnicas de análisis químicos no instrumentales en 15 días (\*).

5.8. Porcentaje de muestras de determinaciones químicas instrumentales directas analizadas en 5 días (\*).

5.9. Porcentaje de muestras de determinaciones químicas instrumentales complejas analizadas en 10 días (\*).

5.10. Porcentaje de muestras de determinaciones químicas instrumentales sofisticadas analizadas en 15 días (\*).

5.11. Número de muestras de determinaciones químicas que requieren la puesta a punto de un método analítico con material existente en los Centros, analizadas en menos de 3 meses (\*).

5.12. Número de muestras de determinaciones químicas que requieren la puesta a punto de un método analítico con necesidad de compra de material, analizadas en menos de 1 año (\*).

5.13. Número de denuncias procedentes de otras Comunidades Autónomas atendidas en plazo al año.

5.14. Número de guías explicativas elaboradas y actualizadas, a partir de las normas calidad y comercialización de los productos agroalimentarios, actualizadas, en plazo.

5.15. Número de guías explicativas de normas de calidad de productos agroalimentarios remitidas en plazo.

5.16. Número de nuevos mataderos autorizados informados de la obligación de formación de su personal técnico como clasificador de canales de bovino pesado, en plazo inferior al estipulado, con relación al total de los nuevos autorizados para el comercio intracomunitario.

5.17. Porcentaje de mataderos controlados de ambos tipos según sacrifiquen o no más de 75 bovinos a la semana, respecto al total.

5.18. Número de certificados de autorización y acreditación de laboratorios privados en Andalucía emitidos en plazo.

5.19. Porcentaje de solicitudes de altas, bajas o modificación de los datos, inscritas en el Registro General de Agentes del Sector Lácteo del MAPA, en plazo desde su recepción en el Servicio.

5.20. Porcentaje de certificaciones y de etiquetas autoadhesivas identificativas elaboradas y remitidas a agentes del sector lácteo a través de la aplicación letra Q, en el plazo estipulado desde la inscripción en el Registro General.

5.21. Número de procedimientos para controlar el cumplimiento de la normativa sobre trazabilidad de la leche cruda de vaca, o actualizaciones de los mismos, elaborados y remitidos, en plazo inferior al estipulado, al personal designado para el

control, en relación con el total de acuerdos de adopción o de modificación de dichas medidas.

5.22. Porcentaje de ensayos para asegurar la trazabilidad de los resultados de los análisis de los laboratorios, con buenos resultados respecto al total, o número de ensayos realizados al año.

5.23. Número de participaciones al año en estudios para la normalización de la metodología de ensayos en productos agroalimentarios.

5.24. Número de proyectos de investigación en los que se participa al año.

5.25. Número de análisis y de estudios técnicos realizados al año.

5.26. Número de solicitudes de apoyo técnico a personal de Cooperativas y Consejos Reguladores atendidas al año.

5.27. Número de solicitudes para formar alumnos en prácticas analíticas atendidas en plazo.

5.28. Tiempo medio de concesión a los laboratorios físicos-químicos y organolépticos dentro del programa de mejora de la calidad del aceite de oliva.

5.29. Porcentaje de solicitudes de inscripción en el Registro de embotelladores y envasadores de Andalucía, realizadas en plazo.

5.30. Porcentaje de inscripciones en el Registro de embotelladores y envasadores de Andalucía, realizadas en plazo.

5.31. Porcentaje de solicitudes sobre pliegos de etiquetado facultativo de vacuno, realizadas en plazo.

5.32. Porcentaje de pliegos de etiquetado facultativo de vacuno revisados, realizadas en plazo.

(\* Coeficiente corrector cuando el Laboratorio está saturado = Indicadores (núm. muestras entradas/ núm. muestras salidas+1)

## C) DATOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO

### I. HORARIOS Y OTROS DATOS DE INTERÉS

#### I.1. Horarios de atención al público.

- El horario de atención al público en información presencial será de lunes a viernes desde las 9,00 hasta las 14,00 horas.

- El horario de atención al público en información telefónica será de lunes a viernes desde las 9,00 a las 14,00 horas.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 31 de enero de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061 en la provincia de Córdoba, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de empresa de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a la totalidad de los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061 en la Provincia de Córdoba, desde las 00,00 horas del día 6 de febrero y de forma indefinida.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de

reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061 en la Provincia de Córdoba, presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061 en la Provincia de Córdoba, desde las 00,00 horas del día 6 de febrero y de forma indefinida, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Salud, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

## ANEXO I

### A) Equipos Asistenciales (de lunes a domingo)

- De 08:00 a 20:00 horas: 1 Equipo de Emergencias formado por un médico, un enfermero y un Técnico de Emergencias, en la Base de Fuensanta, en Córdoba
- De 09:00 a 21:00 horas: 1 Equipo de Emergencias formado por un médico, un enfermero y un Técnico de Emergencias, en la Base de Reina Sofía, en Córdoba.
- De 21:00 a 09:00 horas: 1 Equipo de Emergencias formado por un médico, un enfermero y un Técnico de Emergencias, en la Base de Reina Sofía, en Córdoba.
- De 09:00 a 21:00 horas: 1 Equipo de Emergencias formado por un médico, un enfermero y un Técnico de Emergencias, en la Base del Equipo periférico de la zona sur de la provincia
- De 21:00 a 9:00 horas: 1 Equipo de Emergencias formado por un médico, un enfermero y un Técnico de Emergencias, en la Base del Equipo periférico de la zona sur de la provincia.

### B) Sala de Coordinación

Hasta el día 28 de febrero:

- De 09:00 a 21:00 horas: 1 Médico Coordinador, todos los días.
- De 21:00 a 09:00 horas: 1 Médico Coordinador, todos los días.
- De 10:00 a 22:00 horas: 1 Médico Coordinador de refuerzo los viernes, sábados y domingos.

Desde el día 1 de marzo de 2007:

- De 09:00 a 21:00 horas: 1 Médico Coordinador, todos los días.
- De 21:00 a 09:00 horas: 1 Médico Coordinador, todos los días.

Así mismo los refuerzos de coordinación que en este sentido deban acordarse por las necesidades asistenciales

### C) Localización

1 Médico, 1 enfermero y un Técnico de Emergencias en localización las 24 horas del día.

Estarán incluidos en los Servicios Mínimos la totalidad de las funciones y actuaciones que se describen en el Proceso Asistencial de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, y el resto de los procesos de soporte que lo hacen posible.

Específicamente, sin perjuicio de lo anteriormente dicho, deben entenderse incluidos las siguientes:

- Tareas de documentación que repercuten en la asistencia al paciente: partes de lesiones, partes de accidentes; así como la documentación relacionada con el mantenimiento de vehículos, material electromédico y otros necesarios para garantizar la asistencia. Se incluyen también el curso de la documentación obligatoria al Centro de Coordinación.
- Seguimiento y continuidad asistencial: confección de historia clínica, registro de enfermería. Transmisión al

Centro de Coordinación de todos los estatus en tiempo real, código de resolución de la asistencia, hospital de destino en caso de traslado al hospital, diagnóstico, número de historia clínica y número de registro de enfermería.

- Revisión de las unidades asistenciales.
- Revisión de almacenes, elaboración y recepción de pedidos de material y medicación a Servicios Hospitalarios y reposición de material en los vehículos sanitarios. Control de caducidades y estocaje mínimo de medicamentos y material fungible. Control y supervisión del material electromédico.
- Todas las funciones referentes a la Limpieza de la Unidad asistencial: limpieza interior que garantice las condiciones higiénico-sanitarias para la asistencia, y procedimientos establecidos para la limpieza exterior de los vehículos.
- Los Dispositivos Específicos, de carácter no ordinario, que sean encomendados por los poderes públicos a la EPES, en cumplimiento de las funciones asistenciales que prevén sus normas de creación.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limitrofes a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.*

Con fecha 4 de marzo de 2005, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 24 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acordaba la publicación de las áreas de influencia y sus modificaciones en las correspondientes zonas de escolarización de la provincia de Almería. De conformidad con el art. 3.3 de la Orden de 25 de marzo de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, esta Delegación Provincial, oído el Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares municipales, ha resuelto aprobar la delimitación de nuevas áreas de influencia y limitrofes y determinadas modificaciones de las existentes, en relación con los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Específica, acordando que la nueva configuración de las áreas de influencia y limitrofes quede expuesta en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Almería desde la publicación de esta Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del mes de mayo del presente año.

Las áreas de influencia y limitrofes a las que se refiere esta Resolución, que serán tenidas en cuenta en el procedimiento de escolarización para el Curso Escolar 2007/2008, estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado en tanto no se modifiquen en la forma prevista en el artículo 3.3 de la Orden de 25 de marzo antes citada. Dichas áreas estarán expuestas en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Almería durante los meses de marzo, abril y mayo de cada año.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, y en el plazo de un mes a contar desde su publicación, recurso de reposición ante esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 24 de enero de 2007.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 794/2006, Negociado E, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.*

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén recurso contencioso-administrativo número 794/2006, Negociado E, contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 9 de junio de 2006, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de proyecto y obras (Expte. MXC-179/06-DS), cuyo objeto es la Redacción de los Proyectos básico y de ejecución y del estudio de seguridad y salud, coordinación del Plan de Seguridad y Salud, y ejecución de las obras de construcción del centro autonómico de referencia para la atención especializada a personas con discapacidad y sus familias «Los Prados», en Jaén, así como contra la Resolución de dicha Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de fecha 27 de septiembre de 2006, por la que se desestima el recurso planteado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, de fecha 11 de julio de 2006, contra dicha convocatoria.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por ese Tribunal Superior y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 794/2006, Negociado E.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derecho por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Tribunal Superior, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de enero de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> de los Angeles Pérez Campanario.